

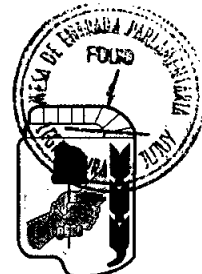


BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy

2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO



San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2015

SECRETARIA PARLAMENTARIA
LEGISLATURA DE JUJUY

GIRO:
.....
.....

Al Señor
 Presidente de la LEGISLATURA DE JUJUY.
Dr. GUILLERMO JENEFES.-
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien disponer, de acuerdo al Reglamento Interno del Poder Legislativo, dar entrada al siguiente Proyecto de Ley De Rinoscopia, que se adjunta con la presente nota, compuesto de tres (3) fojas útiles, para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. con atenta consideración.

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA LEGISLATURA DE JUJUY
FECHA: 30-03-15
HORA: 19:50
RECIBIO:

NORMA VILMA RIVAROLA
 Diputada
 Bloque Justicialista
 Legislatura de Jujuy

VICTOR REYNALDO NICOLAS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 BLOQUE JUSTICIALISTA
 Legislatura de Jujuy

° Firma - Autor: ERMINDO MARCELO
 LLANOS - Bloque Justicialista

Dra. EDITH VIVIANA CASTILLO
 DIPUTADA PROVINCIAL
 BLOQUE JUSTICIALISTA
 Legislatura de Jujuy

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA COPIA DIGITAL		
FECHA: 10.03.14	TAMAÑO DE ARCHIVO: 74 KB	RECIBIO:
HORA: 04:25		

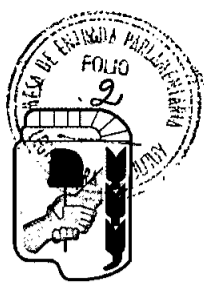


BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy

2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La sociedad jujeña esta conmovida por el impacto que están produciendo las drogas ilegales, fundamentalmente en la juventud, nuestra provincia no escapa a la preocupante situación que han planteado a nivel nacional los sectores más representativos de la sociedad argentina, entre ellos se destaca la iglesia católica.

En este marco se hace imperioso que sean los poderes del estado que decidan acciones concretas en la búsqueda de ir eliminando este flagelo que afecta a todos los niveles sociales.

Dice la OMS: "Droga" es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

Este tipo de drogas provoca en los usuarios un fenómeno llamado tolerancia, esto quiere decir que quién usa la droga necesita cada vez mayor cantidad para obtener el mismo efecto, este es el proceso que hace adicta a la persona, hasta llegar a depender totalmente de dicha sustancia.

La alteración de conductas que produce la adicción a drogas ilegales afecta al individuo en sus interrelaciones familiares y sociales, lo que puede tener implicancias negativas en aquellos que deben tomar decisiones de impacto colectivo.

Para tener autoridad moral en la aplicación de medidas y que estas tengan la suficiente adhesión social es imprescindible que desde el mismo poder político, sin hipocresías, enfrentemos esta situación, comenzando por detectar y ayudar a quienes padecen de adicciones en los mismos poderes públicos, esto se puede realizar con medidas sencillas entre ellas con exámenes como la rinoscopia.

La cual consiste en un examen de la mucosa nasal que sirve, entre otras aplicaciones, para reconocer a un consumidor crónico de cocaína. El consumo de la droga puede provocar incluso la perforación del tabique nasal. Esto es producto de la intensa vasoconstricción que produce la cocaína. Los vasos sanguíneos se constriñen bajo sus

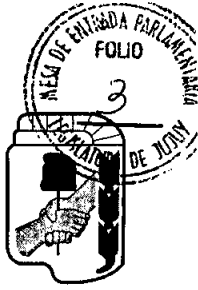


BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy

2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO



efectos y privan a los tejidos de la irrigación que estos necesitan para mantenerse vivos. Además se puede hacer un análisis para descubrir metabólicos de cocaína.

Las medidas que pretende el presente proyecto no conmueve la órbita de intimidad que ampara el artículo 19 de la Constitución Nacional, toda vez, que no estigmatiza a quien sufra esta problemática, ni pretende influir en sus decisiones privadas, sino que por el contrario procura marcar que es el propio estado en sus niveles más altos de decisiones el que propone combatir el consumo ilegal de drogas, ayudando a sus víctimas, preservando la rectitud que debe caracterizar a la administración pública.

Esta norma guarda similitud con la vigente en otras provincias argentinas, entre ellas la ley 7204 de la Provincia de Tucumán.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos a nuestros pares el apoyo al presente proyecto.

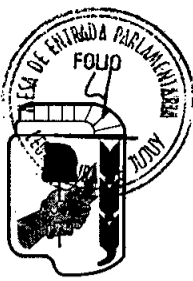


BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy

2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

DE RINOSCOPIA

Art. 1°.- Establécese como requisito de permanencia en los niveles políticos o jerárquicos de la función pública, el carecer de adicción a las drogas ilegales.

Art. 2°.- La presente ley comprende: al Poder Ejecutivo, hasta el rango de Subsecretario; al Poder Legislativo, hasta el rango de Prosecretario; a los gobiernos municipales, hasta el rango de Prosecretario; a los Concejos Deliberantes, hasta el nivel de Prosecretario; a los organismos autárquicos, centralizados y descentralizados hasta el nivel de Gerente, Secretario Administrativo, Director o equivalente, según corresponda; al Poder Judicial, incluyendo los magistrados en todos sus niveles, funcionarios constitucionales, de ley y jueces de paz; al personal policial, en todas sus jerarquías.

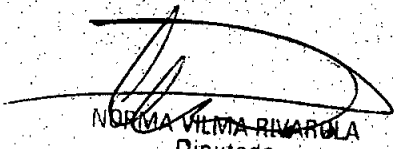
Art. 3°.- Todos los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, deberán realizarse, con carácter obligatorio los exámenes médicos y/o bioquímicos pertinentes para determinar la presencia de metabólicos de drogas ilegales, en el plazo y con la periodicidad que determine la autoridad de aplicación.


Art. 4°.- Designese a la máxima autoridad de cada poder como responsable de la aplicación de la presente ley.

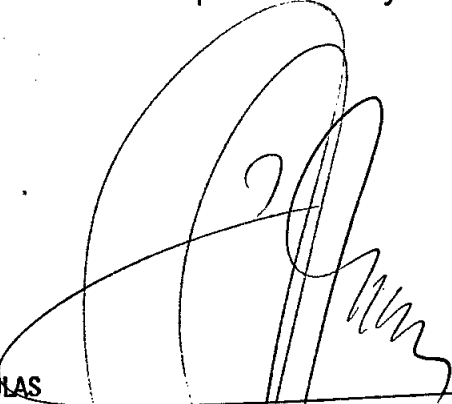
Art. 5°.- En caso de que se detectare a un funcionario en violación del requisito establecido en el artículo 1° de la presente, el mismo será suspendido en sus funciones mediante sumario médico previo, respetándose todas las garantías constitucionales hasta su recuperación y considerándose dentro del régimen de licencias vigente.


Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7°.- De forma


NORMA VILMA RIVAROLA
Diputada
Bloque Justicialista
Legislatura de Jujuy.


VICTOR REYNALDO NICOLAS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
Legislatura de Jujuy


1° Firma - Autor: ERMINDO MARCELO
LLANOS- Bloque Justicialista


Dra. EDITH VIVIANA CASTILLO
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
Legislatura de Jujuy



ENVIO EXPEDIENTE - MESA DE E. PARLAMENTARIA

Expte	A	Fojas	Forma
324-DP-15	SALA DE LAS COMISIONES	5	PROYECTO DE LEY

Enviado por MASTRANDREA, SILVIA ADRIANA el 31/03/2015 a las 10:19:13